

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 311-2021

Callao, 23 DIC. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 484-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitida por la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 032-2021-C. VILLA DEL MAR, de fecha 22 de noviembre de 2021, emitida por el Contratista; el Informe N° 146-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Inspectoría de Obra; el Oficio N° 144-2021/MDMP-GODU, de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Mi Perú; el Informe N° 231-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinadora de Obra; el Informe N° 3701-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 3800-2021-GRC/GRI, de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 4130-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 3789-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 1948-2021-GRC-GA, de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; la Previsión Presupuestal N° 045 Año Fiscal 2022, de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 229-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinadora de Obra; el Informe N° 3696-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 146-2021-GRC/GRI-OCV-CDV, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por el profesional responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 239-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinadora de Obra; el Informe N° 3785-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 352-2021-GRC/GRI, de fecha 14 de diciembre de 2021; emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Memorándum N° 3934-2021-GRC/GRI, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 1404-2021-GRC/GAJ, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Asiento 27 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de octubre de 2021, el Residente de Obra consigna que: "La obra se encuentra con SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD EN OBRA (...) Se está ejecutando el DEENCOFRADO EN MUROS Y CURADO DE CONCRETO en las PROGRESIVAS 0+005.00 al 0+010.00 (...). Se está ejecutando el ENCOFRADO EN MUROS en la PROGRESIVA 0+015.00 al 0+020.00 del tramo entre calle 6 y calle 5. Se esta instalando el ACERO DE REFUERZO horizontal FY=4200 kg/cm2 en la PROGRESIVA 0+010.00 al 0+024.00 del tramo 6 y calle 5. Se continúa paralizado la partida CORTE DE TERRENO NORMAL C/EQUIPO ítem 05.01. Se tienen Mayores Metrados, volumen total 277.27 m3 tal como se indica cuadro adjunto";

Que, en el Asiento 33 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de octubre de 2021, la Inspectoría de Obra consigna que: "La Inspección ha considerado determinar como Consulta N° 1 la realizada por el residente mediante el Asiento N° 27 del Cuaderno de Obra Digital con fecha 18 de octubre de 2021, en relación a la necesidad de considerar al inicio y al final de cada tramo de muro de contención la construcción de muros de contención perpendiculares a los propuestos en el Expediente Técnico aprobado, para que el relleno a colocar no invada los pasajes peatonales (escaleras existentes). La misma que ha considerado necesario dicha ejecución teniendo en cuenta que es una carencia propia del proyecto aprobado, por lo cual, luego de revisar los planos considera hay una deficiencia o carencia en el Expediente Técnico aprobado que debe ser considerado y evitar con ello el riesgo de paralizaciones de ejecución de obra innecesarios en cumplimiento del artículo 205 del RLCE, para lo cual he informado a la Entidad para su revisión y pronunciamiento respectivo. Por lo cual sugiero que elaboren una propuesta técnica al respecto que formaría parte del Expediente Técnico de una posible prestación adicional que se estará aprobando de acuerdo al pronunciamiento de la Entidad. Sin perjuicio de ello se está informando al respecto al proyectista para que también emita su opinión al respecto";



Que, mediante Informe N° 104-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 19 de octubre de 2021, la Inspectora de Obra manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que, en atención al Asiento de Obra N° 27, de fecha 18 de octubre de 2021, mediante el cual el residente de obra indica como Consulta N° 1 que al inicio y al final de cada tramo de MURO DE CONTENCIÓN se requiere de muros de contención perpendiculares a los propuestos en el Expediente Técnico aprobado, para que el relleno no invada los pasajes peatonales existentes (escaleras), de acuerdo con lo establecido en el Art. 193-consulta sobre ocurrencias en la obra; en calidad de Inspectora de Obra ha evaluado la consulta 1 y luego de revisar los planos que forman parte del Expediente Técnico aprobado opina que se debe considerar la construcción de esos muros de contención perpendiculares a los diseñados por el proyectista, para evitar que el relleno a colocar luego de la construcción de los muros propuestos, invada los pases peatonales que existen ente cada muro (en este caso son las escaleras de acceso peatonal); señalando así mismo que teniendo en cuenta que es una deficiencia o carencia del Expediente Técnico aprobado, debe ser considerado y evitar con ello el riesgo de paralizaciones de ejecución de obra innecesarias, en cumplimiento de lo establecido en el art. 205-Prestaciones adicionales de Obra menores o iguales al quince por ciento (15%); solicitando se deriven los actuados al Coordinador de Obra para su revisión, opinión y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 172-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 22 de octubre de 2021, la Coordinadora de Obra manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que en el marco de la consulta de la materia es pertinente citar el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado sobre ocurrencias en la obra; señalando que en atención de lo expuesto y con la opinión favorable del Inspector de Obra y en marco del cumplimiento del procedimiento contractual establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda derivar los actuados al contratista CONSORCIO VILLA DEL MAR, para conocimiento respecto de la absolución de la consulta y prosiga con los actos administrativos subsiguientes, en aras de materializar las modificaciones contractuales que correspondan;

Que, mediante Carta N° 444-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad, en relación con el Informe N° 104-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV e Informe N° 172-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, notifica al contratista la absolución de la consulta en materia, para conocimiento y así mismo tome a bien cumplir con las disposiciones legales subsiguientes, en aras de materializar las modificaciones que correspondan;

Que, mediante Carta N° 020-2021-C. VILLA DEL MAR, de fecha 03 de noviembre de 2021, el contratista manifiesta a la Entidad que presenta el Expediente de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO", el cual parte por la necesidad de realizar la construcción de muros de contención al inicio y final de cada tramo, perpendicular a los muros proyectados, con la finalidad de sostener el relleno y no invada a los pasajes peatonales; por lo que teniendo la autorización de la Inspectora de Obra mediante Asiento N° 33 e Informe N° 104-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, presenta el sustento técnico y Expediente Adicional de Obra N° 01, para su revisión y trámite respectivo;

Que, en el Asiento 71 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Inspectora de Obra consigna que: "Comunico por este medio que el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 está incompleto, es necesario que adjunten los planos de replanteo para poder evidenciar el ancho de vía y tener el largo de los muros perpendiculares a construir como Adicional de Obra N° 1, que estaría en función a la ubicación de las escaleras a la llegada a las veredas de la vía, por lo cual estamos devolviendo dicho expediente para que completen la información";

Que, mediante Informe N° 123-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Inspectora de Obra manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que en atención a la Carta N° 020-2021-C. VILLA DEL MAR, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitida por el contratista mediante la cual remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°1, para la revisión, aprobación y trámite correspondiente; la inspección ha anotado en el Cuaderno de Obra Digital (Asiento N° 071) que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 está incompleto, ya que es necesario que el contratista adjunte los planos de replanteo topográfico para poder evidenciar el ancho de la vía y tener el largo de los muros perpendiculares a construir, que estaría en función a la ubicación de las escaleras en relación con la llegada de veredas de la vía; recomendando que se informe a la Coordinadora de Obra para que se devuelva al contratista el Expediente Técnico del Adicional N° 1 por estar incompleto para que el contratista adjunte los planos de replanteo topográfico, para poder evidenciar el ancho de la vía y tener el largo de los muros perpendiculares a construir que servirán de confinamiento, que estaría en función a la ubicación de las escaleras en relación con la llegada a las futuras veredas de la vía existente;

Que, mediante Informe N° 184-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Obra manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que de lo



Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; (...) 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra; 205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo; 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite opinión correspondiente, (...) 205.9 En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente; (...) 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 - Contrato N° 032-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO" CON CUI N° 2306574, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, por la causal de deficiencias del Expediente Técnico aprobado, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de S/ 230,518.51 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Dieciocho con 51/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con una incidencia acumulada de 12.99% del monto del contrato y con un plazo de ejecución de 21 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual mediante adenda, en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la ampliación del monto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 032-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, celebrado con el contratista CONSORCIO VILLA DEL MAR, con relación a la Prestación Adicional N° 01 aprobado por el presente acto resolutivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 532 Fecha: 09/10/2021

DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO", con CUI N° 2306574; obrando en autos el Informe N° 154-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual la Inspectora de Obra remite información complementaria al Informe N° 146-GRC/GRI-OCV-YMEV, señalando que ante las posibles solicitudes de ampliación de plazo que pudiera solicitar el contratista, en relación con el tiempo que se ha empleado para la aprobación del Adicional de Obra N° 1, se evidencia en la Línea de Tiempo, que el contratista ha demorado 20 días en entregar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 de forma completa (del 04 al 23 de noviembre 2021) no imputable a la Entidad; manifiesta que la Consulta 1 emitida por el contratista mediante Cuaderno de Obra y absuelta por la Inspección, en relación con la necesidad de construir los muros de contención perpendiculares a los proyectados, también fue mencionada en el Informe de Revisión del Expediente Técnico aprobado en cumplimiento del artículo 177-Revisión del Expediente Técnico; por lo cual, con la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 queda resuelto el tema de posibles adicionales en relación con la observación de dichos muros en el Informe de Revisión del Expediente Técnico aprobado; así mismo señala que la necesidad de ejecutar partidas adicionales que forman parte del Expediente Técnico del Adicional N° 1 es porque los muros proyectados colindan con escaleras de acceso peatonal y al rellenar lo proyectado se desestabiliza la plataforma de dichas escaleras por lo que es necesario construir muros perpendiculares a los diseñados, siendo esto una deficiencia del Expediente Técnico Aprobado que pone en riesgo la ejecución de las partidas contractuales y las estructuras existentes, aclarando que la fecha límite para notificar al contratista la aprobación del expediente materia de análisis, es el 20 de diciembre de 2021 de acuerdo a los plazos previstos en los numerales 205.4, 205.5 y 205.6 del artículo 205 del del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, mediante Informe N° 1404-2021-GRC/GAJ, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que en atención a los informes técnicos emitidos por la Inspectora de Obra, Coordinadora de Obra, Oficina de Construcción y Vialidad y Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como en la normatividad vigente, dicha Gerencia considera que resultaría procedente la solicitud de aprobación del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 003-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO" CON CUI N° 2306574, por causal de deficiencias del Expediente Técnico aprobado, al no haber considerado este detalle constructivo existiendo la necesidad de construir muros de contención perpendiculares a cada lado de los muros de contención que forman parte del proyecto original para darle estabilidad y confinamiento al relleno y evitar que la plataforma de las escaleras existentes se desestabilice por el desmoronamiento de dicho relleno, con un monto de S/ 230,518.51 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Dieciocho con 51/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con una incidencia acumulada de 12.99% y con un plazo de ejecución de 21 días calendario;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto de las modificaciones del contrato, establece en el artículo 34 que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; (...) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; 34.10 (...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que " 205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de



a cada lado de los muros de contención que forman parte del proyecto original para darle estabilidad y confinamiento al relleno y evitar que la plataforma de las escaleras existentes se desestabilice por el desmoronamiento de dicho relleno. En ese contexto la mencionada prestación adicional es necesaria para corregir las deficiencias del Expediente Técnico aprobado al no haber considerado este detalle constructivo. El expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra, proyecta construir 33.70m de muros de contención perpendiculares a lo proyectado; -De los antecedentes y fundamentos expuestos, se verifica que se ha cumplido con las disposiciones y procedimientos normativos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), dado que del cálculo aplicado según Directiva N° 002-2010-CG/OEA, el monto de la prestación adicional alcanza una incidencia acumulada de 12.99%, lo que no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; - El Expediente Técnico del Adicional de Obra se formuló con las partidas y precios del contrato y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, no habiendo partidas nuevas y por consecuencia no se ha generado pactación de precios; - Las consideraciones técnicas del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra, fue elaborado por el contratista CONSORCIO VILLA DEL MAR y su plantel técnico-personal clave, en mérito de los efectos contractuales del Contrato N° 032-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, lo que consecuentemente y en marco de sus funciones fue revisado y aprobado por la inspectora de la obra, que en a modo de conformidad y suscripción, las partes firman el contenido del Expediente Técnico del Adicional N°01 de Obra; - Se ha verificado del Expediente Técnico presentado por el contratista y con conformidad de inspección de obra y proyectista, que el presupuesto incluyendo GG, utilidad, más IGV, del Adicional N° 01 de Obra es S/ 230,518.51 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Dieciocho con 51/100 Nuevos Soles) y el plazo para ejecutar la prestación es de 21 días calendario; - En conformidad de la inspección, se recomienda proceder con la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 para la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO", con CUI N° 2306574, que alcanza un presupuesto de S/ 230,518.51 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Dieciocho con 51/100 Nuevos Soles) y el plazo para ejecutar la prestación es de 21 días calendario; - Se recomienda que, con el pronunciamiento correspondiente del área usuaria, se derive a la Gerencia General del GORE CALLAO, de modo que previa evaluación y pronunciamiento respecto a la procedencia de la Prestación Adicional en materia, se continúe con los tramites subsiguientes que coadyuven a que la Entidad emita la notificación al contratista CONSORCIO VILLA DEL MAR mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 3785-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que en concordancia con la opinión de los responsables de la obra, considera pertinente la continuación de los actos administrativos que permitan la atención de las conclusiones y recomendaciones de la Coordinadora de Obra respecto al Expediente del Adicional N° 01 para la Obra, el cual alcanza un presupuesto de S/ 230,518.51, con una incidencia acumulada de 12.99% y un plazo para ejecutar la prestación de 21 días calendario;

Que, mediante Informe N° 352-2021-GRC/GRI, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta a la Gerencia General Regional que conforme a lo informado por la Oficina de Construcción y Vialidad respecto a la Prestación Adicional de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO", con CUI N° 2306574 y en cumplimiento del marco normativo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se verifica que se ha cumplido con las disposiciones y procedimientos normativos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), considerando que del cálculo aplicado según Directiva N° 002-2010-CG/OEA, el monto de la prestación adicional alcanza una incidencia acumulada de 12.99%, lo que no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que en concordancia con los documentos de la referencia, la Gerencia Regional de Infraestructura considera viable y procedente la aprobación del Expediente del Adicional N° 01 para la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO", con CUI N° 2306574, que alcanza un presupuesto de S/ 230,518.51 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Dieciocho con 51/100 Nuevos Soles), con un plazo para ejecutar la prestación de 21 días calendario, solicitando se continúe con los tramites subsiguientes que coadyuven a que la Entidad emita el pronunciamiento al contratista CONSORCIO VILLA DEL MAR mediante el acto resolutorio correspondiente; remitiéndose los actuados, mediante proveído s/n de fecha 14 de diciembre de 2021, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informar;

Que, mediante Memorándum N° 3934-2021-GRC/GRI, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 3839-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 16 de diciembre de 2021, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica información complementaria para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 - Obra "CREACION DEL SERVICIO



Que, mediante Memorándum N° 3800-2021-GRC/GRI, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 231-2021-GRC/OCV-BFSAC e Informe N° 3701-2021-GRC/GRI-OCV, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la Previsión Presupuestal para la ejecución del Adicional N° 01 de Obra, ascendente a la suma de S/ 230,518.51 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Dieciocho con 51/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 3789-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 4130-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual emite el informe técnico correspondiente para la emisión de la Previsión Presupuestal para el año 2022, de conformidad a la normativa vigente, en el cual se señala que en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 3800-2021-GRC/GRI, cabe mencionar que el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 441.4 establece: "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la Previsión Presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes", concordante con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria en su artículo 13, numeral 13.1 establece: "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes", por lo que la Gerencia de Administración previa evaluación, deberá emitir la Previsión Presupuestaria para el año 2021 por el importe de S/ 230,518.51 para la ejecución del adicional N° 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESPLAZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO";

Que, mediante Memorándum N° 1948-2021-GRC/GA de fecha 10 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración, en atención al Memorándum N° 3789-2021-GRC/GRPPAT y a efectos de garantizar la Previsión Presupuestaria para la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESPLAZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO", remite a la Gerencia de Infraestructura la Previsión Presupuestaria N° 045 Año Fiscal 2022 por el monto de S/ 230,518.51 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Dieciocho con 51/100 Nuevos Soles), según lo señalado en el Informe N° 4130-2021-GRC/GRPPAT/OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de conformidad con lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, obra en autos el Informe N° 3696-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 02 de diciembre de 2021, mediante el cual la Oficina de Construcción y Vialidad traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 229-2021-GRC/GRI-OCV-BFAS, emitido por la Coordinadora de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESPLAZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO", donde solicita el registro de Modificación en el Banco de Inversiones con motivo de haberse generado un Adicional de Obra N° 01; para lo cual adjunta el Formato N° 08-A, Registro en la fase de Ejecución para la Obra, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, solicitando se remita el presente documento a la Coordinadora de Registros en Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión; en tal sentido mediante Informe N° 146-2021-GRC/GRI-OCV-CDV, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Ing. Carlos Donato Villegas en atención al Informe N° 3696-2021-GRC/GRI-OCV e Informe N° 15-2021-GRC/GRI-UEI-RLOR manifiesta a la Gerencia de Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del MEF;

Que, mediante Informe N° 239-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Coordinadora de Obra manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que: "(...) - Debido a la causal Deficiencias del Expediente Técnico de Obra, se requiere la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de Obra para cumplir con la finalidad del proyecto original, lo cual se viene gestionando en el marco normativo de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, según lo verificado en los documentos de la referencia; - De lo manifestado por los responsables técnicos de la obra, el referido adicional obedece a la necesidad de construir muros de contención perpendiculares



Perú, se le solicita en calidad de proyectista que elaboró el Expediente Técnico de la Obra, se sirva atender la consulta; emitiéndose el Oficio N° 144-2021/MDMP-GODU, de fecha 04 de noviembre de 2021, mediante el cual, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite al Gobierno Regional del Callao la respuesta del proyectista;

Que, mediante Informe N° 3701-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad trasladada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 231-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 02 de diciembre de 2021, con fecha de recepción por parte de la Oficina de Construcción 03 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinadora de Obra donde solicita Previsión de Crédito Presupuestario necesario para cumplir con los compromisos de pago de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESPLAZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO" con CUI N° 2306574, en cumplimiento del marco normativo establecido en el numeral 205.1, del artículo 205 del RLCE, en el cual se manifiesta lo siguiente:

- Que en atención al Informe N° 146-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 30 de noviembre de 2021, se solicita la previsión de recursos necesaria para la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESPLAZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO", señalando que el estado económico al costo de inversión y ejecución de gastos en relación con el referido proyecto es el siguiente:

COMPONENTE	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO 2021	MONTO HABILITADO CERTIFICADO 2021	DEVENGADO 2021	SAUDO POR HABILITAR RESPECTO AL COSTO DE INVERSIÓN
OBRA	S/. 1,971,763.00	S/. 1,971,764.00	S/. 377,617.00	S/ 51,999.00
EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL	S/. 25,000.00			
SUPERVISIÓN	S/. 27,000.00			
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/. 230,518.51	S/ -	S/ -	S/ 230,518.51
TOTAL	S/. 2,254,281.51	S/. 1,971,764.00	S/. 377,617.00	S/ 282,517.51

- Así mismo manifiesta de acuerdo con el nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252, establece que, todo proyecto a ser ejecutado en el presente año fiscal debe estar incluido en el Programa de Inversiones 2021; al respecto, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, con Informe N° 581-2021-GRC/GRPPAT-OPT y Informe N° 1362-2021-GRC/GRPPAT-OPT, la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, para la ejecución de gastos del presente año fiscal con cargo al proyecto en mención, según detalle:

NOTA DE CREDITO	FUENTE FTO. RUBRO	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO CERTIFICADO
3069	5 - 18	0160	2.6.2.3.2.3	S/ 1,817,487.00
4719	5 - 18	0160	2.6.2.3.2.3	S/ 154,277.00
			TOTAL	S/ 1,971,764.00

- En tal sentido, se evidencia que la obra referida requiere de la ejecución de la prestación Adicional N° 01 de Obra por causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra y que no son responsabilidad del contratista, se requiere la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de Obra para cumplir con la finalidad de proyecto original, lo cual se viene gestionando en el marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, invocando el numeral 205.1, del artículo 205 del RLCE que señala "Solo procede la elección de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución Titular de la Entidad (...)"; por lo que a efectos de cumplir el adecuado procedimiento normativo para la materialización del adicional materia de análisis y considerando que el pago objeto de la ejecución del referido adicional se tiene proyectado efectuar en el siguiente año fiscal, de conformidad con las consideraciones de la programación de ejecución de obra vigente es requerimiento indispensable el otorgamiento de Previsión Presupuestal del referido Adicional N° 01 de Obra, que asciende a la suma de S/ 230,518.51.00 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Dieciocho con 51/100 Nuevos Soles);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rec: 532 Fecha: 28 DIC. 2021

Que, así mismo, la Inspector de Obra mediante Informe N° 146-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 30 de noviembre de 2021, señala que el plazo de ejecución considerado para ejecutar las partidas que forman parte de la Prestación Adicional de Obra N° 01 es de 21 días calendario considerando las condiciones existentes de obra y los rendimientos descritos en el Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico aprobado, por lo que la Prestación Adicional N° 01 representa el 12.99% como porcentaje de incidencia en relación con el presupuesto contractual; recomendando que "Se debe aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 porque existe la necesidad de construir muros de contención perpendiculares a cada lado de los muros de contención que forman parte del proyecto original para darles estabilidad y confinamiento de dicho relleno y evitar que la plataforma de las escaleras existentes se desestabilice por el desmoronamiento de dicho relleno. Esta Prestación Adicional es necesaria para corregir la deficiencia del Expediente Técnico aprobado al no haber considerado este detalle constructivo; Aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 que considera la construcción de los muros de contención perpendiculares ejecutando las siguientes partidas contractuales:

Item	Descripción	Und
1.00	OBRAS PRELIMINARES	
1.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA	m2
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
2.01	RELLENO CON GRAVILLA PARA EL SISTEMA DE DRENAJE	m3
3.00	CONCRETO SIMPLE	
03.01	SOLADO E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGÓN INC. CURADO PARA	m2
4.00	CONCRETO ARMADO	
4.01	MUROS DE CONTENCION	
04.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MURO DE CONTENCION	m2
04.01.02	ACERO DE REFUERZO FY = 4,200 KG/CM2	kg
04.01.03	CONCRETO PRE MEZCLADO PARA MURO DE CONTENCION F'c = 210	m3
04.01.04	CURADO DE CONCRETO	m2
04.01.05	DRENAJE EN MURO TUBERIA DE 2"	m
08	VARIOS	
08.01	BARANDA DE SEGURIDAD DE FIERRO EN ESTRUCTURA DE CONCRETO	glb
08.02	PINTADO DE CORONA	m

Aprobar presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 230,518.51 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Dieciocho con 51/100 Nuevos Soles), que representa el 12.99 % del presupuesto contractual el mismo que se debe ejecutar en un plazo de 21 días calendario, considerando los análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado";

Que, así mismo se observa de los antecedentes remitidos que mediante Carta N° 009-2021-C.VILLA DEL MAR, de fecha 13 de octubre de 2021, presentada a la Entidad con fecha 14 de octubre de 2021, con Hoja de Ruta SGR.019589, el contratista presenta el Informe de Revisión y Compatibilidad del Expediente Técnico para su revisión, conformidad y aprobación, por lo que mediante Informe N° 105-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 19 de octubre de 2021, recepcionada por la Oficina de Construcción y Vialidad con fecha 20 de octubre de 2021, la Inspector de Obra manifiesta que en atención a la Carta N° 009-2021-C.VILLA DEL MAR, de fecha 13 de octubre de 2021, mediante la cual el contratista indica en el Informe de Revisión y Compatibilidad del Expediente Técnico observaciones, deben ser consideradas como Consulta 2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193-Consulta sobre ocurrencia en la obra, por lo que en calidad de Inspector de Obra se ha evaluado las observaciones formuladas y opina que deben ser remitidas al proyectista para su absolución dentro de los plazos previstos en el RLCE vigente, solicitando se derive los actuados al Coordinador de Obra para revisión, opinión y trámite respectivo; en tal sentido mediante Informe N° 171-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 21 de octubre de 2021, la Coordinadora de Obra manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que la consulta 2 se enmarcaría en mérito del artículo 177 del RLCE y en consecuencia corresponde proseguir con lo dispuesto en el artículo 193 sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, por lo que habiendo tomado conocimiento de la consulta y ante lo solicitado por la inspectora de obra, corresponde solicitar pronunciamiento del proyectista que elaboró el expediente técnico de la obra y proseguir con la materialización de la consulta según marco normativo; señalando que la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional CONVENIO N° 002-2020-GRC de fecha 18/02/2020 celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, elaboró y entregó el Expediente Técnico aprobado; en ese sentido dicha dependencia es responsable de la elaboración del Expediente Técnico de obra principal, por lo que corresponde se remita la consulta para la atención del caso, ante lo cual, mediante Oficio N° 478-2021-GRC/GRI, de fecha 21 de octubre de 2021, con sello de recepción por parte de la Municipalidad de Mi Perú con fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada la Consulta N° 02 de Obra sobre Informe de Revisión y Compatibilidad del Expediente Técnico vinculado a la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESPLAZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO" CON CUI N° 2306574, señalando que en el marco del artículo 193 y 177 del RLCE y al cumplimiento del CONVENIO N° 002-2020-GRC de fecha 18/02/2020, celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi

manifestado por el Inspector de Obra, se evidencia que dentro del contenido del Expediente Técnico del Adicional de Obra presentado por el contratista CONSORCIO VILLA DEL MAR, no se adjunta los planos de replanteo topográfico, necesario para determinar el dimensionamiento y cuantificación de las obligaciones que configuran el adicional de la obra en materia, por lo que ante la necesidad de subsanar la observación mencionada, se solicita a través de su despacho se devuelva el referido expediente al contratista de la obra, de modo que efectúe la subsanación correspondiente y se prosiga con los actos administrativos subsiguientes en cumplimiento de lo dispuesto en marco del artículo 205 del RLCE;

Que, mediante Carta N° 484-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 123-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 09 de noviembre de 2021 e Informe N° 184-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 12 de noviembre de 2021, correspondientes al Inspector y Coordinador de Obra respectivamente, manifiesta al contratista que se devuelve el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, presentado mediante Carta N° 020-2021-C. VILLA DEL MAR, de fecha 03 de noviembre de 2021, solicitando subsanar la observación identificada según los documentos referidos y se prosiga con los actos administrativos subsiguientes en cumplimiento de lo dispuesto en marco del artículo 205 del RLCE;

Que, mediante Carta N° 032-2021-C. VILLA DEL MAR, de fecha 22 de noviembre de 2021, con fecha de recepción por parte de la Entidad 23 de noviembre de 2021, con Hoja de Ruta SGR-023780, en atención a la Carta N° 484-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 12 de noviembre de 2021, el contratista presenta a la Entidad el Expediente de Adicional de Obra N° 01 de los 5 Tramos y Planos solicitados;

Que, mediante Informe N° 146-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 30 de noviembre de 2021, recepcionado por la Oficina de Construcción y Vialidad con fecha 01 de diciembre de 2021, la Inspectora de Obra, en atención a la Carta N° 032-2021-C. VILLA DEL MAR, de fecha 22 de noviembre de 2021, manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad, entre otros que " La prestación Adicional de Obra N° 01 se sustenta en la absolución de la CONSULTA N° 01 emitida por la Inspección, sin perjuicio de ello se indicó solicitar la opinión del proyectista; porque existe la necesidad de construir muros de contención perpendiculares a cada lado de los muros de contención que forman parte del proyecto original para darles estabilidad y confinamiento al relleno y evitar que la plataforma de las escaleras existentes se desestabilice por el desmoronamiento de dicho relleno; señalando entre los documentos que sustentan la prestación adicional, el Asiento N° 27 de fecha 18/10/2021 emitido por el residente de obra, donde consulta en relación con la necesidad de ejecutar los muros de contención para que el relleno no invada los pasajes; Asiento N° 33 de fecha 19/10/2021 emitido por la Inspección donde determina como CONSULTA N° 1 donde indica que es necesario construir muros de contención perpendiculares a los proyectados en el Expediente Técnico aprobado para evitar que el relleno proyectado no invada los pasajes peatonales (escaleras existente), considerando que es una carencia o deficiencia de dicho expediente; Carta N° 444-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 04/11/2021 se le informa al contratista sobre la absolución de la Consulta N° 1; Carta N° 020-2021-C.VILLA DEL MAR de fecha 04/11/2021 el contratista entrega el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 por mesa de partes; Carta N° 484-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 12/11/2021 con la que se devuelve el Expediente Técnico del Adicional de Obra el mismo que ha sido recepcionado el día 16/11/2021; Carta N° 032-2021-C. VILLA DEL MAR, de fecha 22 de noviembre de 2021 con fecha de recepción por parte de la Entidad 23 de noviembre de 2021, el contratista entrega el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 para la revisión y aprobación;

Que, la Inspectora de Obra mediante Informe N° 146-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 30 de noviembre de 2021, señala que:

- 3.5 La construcción de 33.70m de muros de contención perpendiculares a lo proyectado en el EXPEDIENTE TECNICO APROBADO los mismos que han sido calculados con los datos del nuevo estudio de mecánica de suelos para lo cual el contratista adjuntó la MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL de los muros que forman parte de la prestación adicional, que esta suscrita por el Residente de Obra y el Especialista en Estructuras que forma parte del Plantel Técnico. Folio 17 al 23.
- 3.6 Con el cálculo estructural el Contratista ha elaborado los planos de cada muro perpendicular a los muros de contención proyectados en el Expediente Técnico Aprobado que forma parte de la prestación adicional los cuales fueron propuestos de acuerdo con la topografía del replanteo. Folio 24 al 35
- 3.7 La construcción de 33.70m de muros de contención perpendiculares a lo proyectado en el EXPEDIENTE TECNICO APROBADO involucra la ejecución de las siguientes partidas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ref.: 532 Fecha: 28 DIC-2021

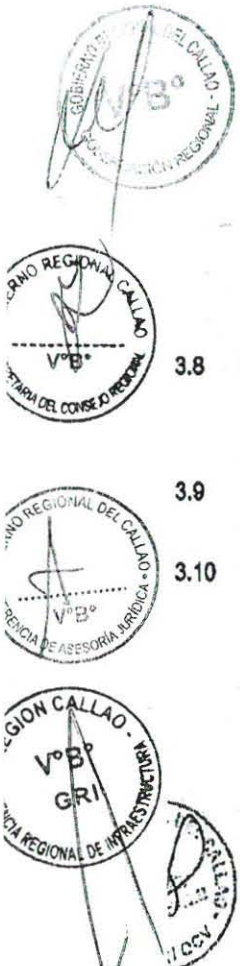
Item	Descripción	Und
1.00	OBRAS PRELIMINARES	
1.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA	m2
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
2.01	RELLENO CON GRAVILLA PARA EL SISTEMA DE DRENAJE	m3
3.00	CONCRETO SIMPLE	
03.01	SOLADO E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGÓN INC. CURADO PARA	m2
4.00	CONCRETO ARMADO	
4.01	MUROS DE CONTENCIÓN	
04.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MURO DE CONTENCIÓN	m2
04.01.02	ACERO DE REFUERZO FY = 4,200 KG/CM2	kg
04.01.03	CONCRETO PRE MEZCLADO PARA MURO DE CONTENCIÓN F'c = 210	m3
04.01.04	CURADO DE CONCRETO	m2
04.01.05	DRENAJE EN MURO TUBERÍA DE 2"	m
08	VARIOS	
08.01	BARANDA DE SEGURIDAD DE FIERRO EN ESTRUCTURA DE CONCRETO	glb
08.02	PINTADO DE CORONA	m

- 3.8 Las partidas necesarias para ejecutar los muros de contención perpendiculares a los muros de contención proyectados forman parte del Expediente Técnico Aprobado por lo cual no ha sido necesario suscribir el acta de pactación de precios.
- 3.9 En la presente prestación adicional se está considerando las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios del Expediente Técnico Aprobado.
- 3.10 Con esta información se ha elaborado la siguiente planilla de metrados de la prestación adicional de obra N° 1:

Item	Descripción	Und	Total
1.00	OBRAS PRELIMINARES		
1.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA	m2	49.65
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01	RELLENO CON GRAVILLA PARA EL SISTEMA DE DRENAJE	m3	79.24
3.00	CONCRETO SIMPLE		
03.01	SOLADO E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGÓN INC. CURADO PARA	m2	49.65
4.00	CONCRETO ARMADO		
4.01	MUROS DE CONTENCIÓN		
04.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MURO DE CONTENCIÓN	m2	459.88
04.01.02	ACERO DE REFUERZO FY = 4,200 KG/CM2	kg	16,620.67
04.01.03	CONCRETO PRE MEZCLADO PARA MURO DE CONTENCIÓN F'c = 210	m3	130.22
04.01.04	CURADO DE CONCRETO	m2	478.81
04.01.05	DRENAJE EN MURO TUBERÍA DE 2"	m	22.40
08	VARIOS		
08.01	BARANDA DE SEGURIDAD DE FIERRO EN ESTRUCTURA DE CONCRETO	glb	1.00
08.02	PINTADO DE CORONA	m	26.50

3.11 Con esta información se ha elaborado el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 1

PRESUPUESTO del ADICIONAL DE OBRA N° 1					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	OBRAS PRELIMINARES				90.88
01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO DE	m2	49.65	183	90.88
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,593.58
02.01	RELLENO CON GRAVILLA PARA EL SISTEMA DE	m3	79.24	70.69	5,593.58
03	CONCRETO SIMPLE				1,340.88
03.01	SOLADO E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGÓN	m2	49.65	27.00	1,340.88
04	CONCRETO ARMADO				149,476.03
04.01	MUROS DE CONTENCIÓN				149,476.03
04.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	459.88	40.24	18,505.57
04.01.02	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	kg	16,620.67	4.90	81,441.28
04.01.03	CONCRETO PREMEZCLADO PARA MURO F'c =	m3	130.22	366.29	47,668.28
04.01.04	CURADO DE CONCRETO	m2	478.81	2.92	1,398.13
04.01.05	DRENAJE EN MURO TUBERÍA DE 2"	m	22.40	19.32	432.77
05	VARIOS				8,003.82
05.01	BARANDA DE SEGURIDAD DE FIERRO EN	glb	100	7,505.45	7,505.45
05.02	PINTADO DE CORONA	m	26.50	13.81	498.47
COSTO DIRECTO					164,504.91
GASTOS GENERALES (10.90%)					17,931.04
UTILIDAD (7.863091%)					12,918.72
SUB TOTAL					195,354.67
IGV (18%)					35,163.84
TOTAL					230,518.51
SON : DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y CINCO NUEVOS					





ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VILLA DEL MAR.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 532 Fecha: 28 DIC. 2021

